

POSADAS, 30 SEP 2015

VISTO: El Expte. CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0001486/2015 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y la Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Ltda.-"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y la Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Ltda. - Carrera Ingeniería Química. - , (Fojas 1/4).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Directivo dice en su despacho N° 023/15 lo siguiente: " se sugiere aprobar el Convenio Específico de Practicas Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y la Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Ltda", (Fojas 6).

QUE puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo en la V Sesión Ordinaria realizada el 24 de agosto de 2015, se aprueba el despacho de la comisión .-

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES Y LA COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LTDA. Carrera Ingeniería Química.- El convenio se incorpora como anexo de la presente Resolución.

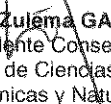
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION-CD. N°

311-15

smc/PCD


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Bqca. Zuléma GALEANO
Vicepresidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



311-15

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM
Y
COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LTDA.

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano **Dardo Andrea MARTÍ**, DNI N° 21.961.633, con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 1552 de la Ciudad de Posadas, por una parte, y la Cooperativa Colonias Unidas Agropecuaria Industrial Ltda., en adelante "LA EMPRESA", representado en este acto por el su Gerente General, el Lic. René BECKER DIETZE, CI N° 1.072.949, con domicilio a los efectos legales en Avenida Gaspar Rodríguez de Francia, de la Ciudad de Obligado, Departamento Itapúa, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS, con arreglo a los términos y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

Handwritten signature and stamp: M. S. SURKAN, Secretario de Prácticas Profesionales, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

PRIMERA: La realización de las "Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de la Carrera Ingeniería Química de "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "LA EMPRESA", como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de "LA EMPRESA", el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en "LA FACULTAD".-

Handwritten signature and stamp: Lic. MIRIAM DANIELA... Secretario del Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin previo aviso el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

CUARTA: Tutorías: Las actividades que realice el alumno serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de "LA EMPRESA" designado por la misma en forma expresa, y en su carácter de tutor, estará a cargo del proyecto individual de cada alumno, indicando un cronograma de actividades a desarrollar y obligaciones del alumno en cada caso, debiendo, al finalizar la Práctica, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el alumno a través de un Informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para "LA EMPRESA", y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno. "LA FACULTAD" designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la Práctica Profesional Supervisada, siendo el

Lic. René Becker Dietze
Gerente General



responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe, indicando etapas cumplidas del plan de actividades prácticas, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las actividades realizadas por el alumno en "LA EMPRESA".

311-15

QUINTA: El horario de las PPS, se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme "LA EMPRESA", con el alumno, respetando el total de 200 hs. que estipula el Reglamento de la PPS.-

SEXTA: Para acceder a las *Prácticas Profesionales Supervisadas-PPS*, los alumnos deberán haber aprobado el 80% de las Asignaturas de la Carrera "LA FACULTAD" y no deberán encontrarse bajo la relación de dependencia.-

SEPTIMA: La situación de PPS, no generará ningún tipo de relación laboral entre el alumno y "LA EMPRESA", ni entre el alumno y "LA FACULTAD".-

OCTAVA: Los alumnos realizarán prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA". Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

NOVENA: En todos los casos los alumnos que realicen la Práctica Profesional Supervisada-PPS, contarán obligatoriamente con la cobertura de Seguro, con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo-ART, a cargo de "LA FACULTAD". Además cuando realicen las PPS en establecimientos industriales alejados, podrán acceder a becas a efectos de cubrir los gastos de estadías y traslado. Estos beneficios serán por el Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos ante la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica antes del Inicio de la PPS.-

DECIMA: "LA EMPRESA", se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de PPS.-

DECIMA PRIMERA: Con cada alumno se suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará:
a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben. b) Características y condiciones de las actividades que integrarán la PPS. c) Lugar y área de "LA EMPRESA", en la cual se desarrollará la práctica. d) El plazo de la PPS. e) Los objetivos educativos perseguidos. f) El horario que deberá cumplir el alumno y el régimen disciplinario. "LA EMPRESA", deberá remitir a "LA FACULTAD", una copia de cada uno de los acuerdos.-

DECIMA SEGUNDA: Los alumnos notificarán del convenio que suscribirán con "LA EMPRESA" y serán informados por "LA FACULTAD", se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "LA EMPRESA", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "LA EMPRESA". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se

Lic. Gene Becker Dietze
Gerente General



comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "LA EMPRESA", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre "LA EMPRESA" y el alumno, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD"

311-15

DECIMA TERCERA: Al finalizar las actividades del alumno "LA EMPRESA" extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la PPS.-

DECIMA CUARTA: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, las partes se comprometen a solucionar las mismas de manera amistosa.-

[Handwritten signature]

DECIMA QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Obligado - Itapúa - Paraguay a los ... 1 ... días del mes de JUNIO de 2015.-

[Signature]
Lic. René Becker Dietze
Gerente General
Empresa

[Signature]
Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
a/c: Decanato - UNaM

[Signature]
Bqca. ZULMA GALEANO
Vicepresidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U. Na. M.

[Signature]
Lic. MIRTHA RAMONA GANDOLFI
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - UNaM